

Ordenanza N° 1.112

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

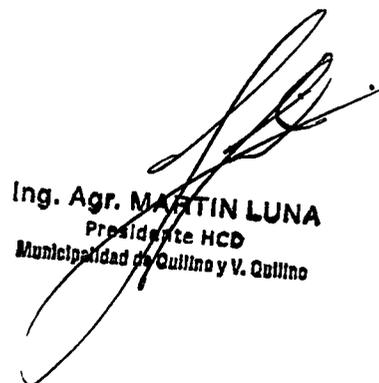
Artículo 1° RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 073/2020 de fecha 29/04/2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2° ADECUARSE, la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

Artículo 3° COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.



ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

QUILINO, 30 de abril de 2020

Señor Presidente

Concejo Deliberante

Ing. **MARTIN LUNA**

QUILINO

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, **Mabel A. GODOY**, titular del Departamento Ejecutivo Municipal, tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, al tiempo que remito adjunto a la presente Proyecto de Ordenanza mediante el cual se propicia la ratificación del **Decreto N° 075/2020**.

El C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio; Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Y considerando que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local, es que se resuelve arbitrar los medios necesarios para practicar el cumplimiento de cada protocolo.

Sin otro particular, solicitando la aprobación y sanción con el carácter de Ordenanza del presente proyecto en los términos del articulado que se acompaña, saludo a los Sres. Concejales con mi consideración más distinguida.



Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

QUILINO, ... de Abril de 2020

PROYECTO DE ORDENANZA

Y VISTOS:

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° 073/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 29/04/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO
Y VILLA QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: **RATIFICAR** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N°073/2020 de fecha 29/04/2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: **ADECUASE** la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

Artículo 3º: **COMUNIQUESE**, Promúlguese, Publíquese, Regístrese y Archívese.

QUILINO, 29 de Abril de 2020

DECRETO N° 075/2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 de fecha 26/04/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, tal como se dispusiera mediante Decretos N° 297/2020, prorrogado por los Decretos N° 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia, en su Art. 3° establece que *"Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios...."*.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial -y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y

Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el Centro de Operaciones de Emergencia de Córdoba ha emitido recomendaciones a través de diversos Protocolos para proceder a la flexibilización de las actividades a realizar en el ámbito del radio municipal de esta Localidad, tales como Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial y Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad impostergable.

Que nuestro pueblo forma parte del conjunto de localidades llamadas "blancas" lo que hace posible la citada flexibilización, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el COE.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO, EN ACUERDO
GENERAL DE SECRETARIO**

DECRETA

Artículo 1º: PERMÍTASE en el radio municipal de Quilino y Villa Quilino las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través

del Centro de Operaciones de Emergencia, y, por consiguiente, **ADHIERASE** a los Protocolos de Habilitación de Obras Privadas, de Comercio, de Control Sanitario Industrial y de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales remitidos por el citado organismo los cuales se incorporan como Anexos I, II, III y IV al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.

Artículo 2°: ORDÉNESE a través de la Secretaria de Gobierno y Economía y Dirección de Seguridad Urbana de esta Municipalidad la intensificación de los controles sobre la estricta aplicación de los Protocolos aprobados por el presente.

Artículo 3°: DETERMÍNESE que los Comercios alcanzados por el Protocolo de Comercial y habilitados oportunamente por este Municipio - tiendas, zapateria, mercería, etc.-, atenderán en el horario de 8 a 16 horas.

Artículo 4°: DETERMÍNESE que los Comercios alcanzados por las excepciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y ampliatorios, - venta alimentos - atenderán en el horario entre las 8 a 19 horas.

Artículo 5°: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 6°: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

MARIA ESTER BIAVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

EDUARDO MOYANC
Secretario de Comunicación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

Prof. ROMAN BUSTOS
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

Lic. Lillian de La Vega
Secretaria de Cultura,
Turismo y Educación
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

LISANDRO FIGUEROA
Secretario de Obras Públicas